

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 263 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUE F.U.P. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PCIAL 723.

Entró en la Sesión 19/10/07

Girado a la Comisión ESPECIAL LEY SANCIONADA
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

17 OCT 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 263 Hs. 9 FIRMA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 18º de la ley provincial 723, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 18.-**La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS SETENTA MILLONES (70.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 79 de la Ley provincial 495 y el artículo 20 de la Ley provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias, proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los TRESCIENTOS SESENTA (360) días de la fecha de emisión.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


LUIS DEL VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Bloque F.U.P

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”